



## **ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

### **PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA 2020**

#### **INTRODUCCIÓN**

El presente documento tiene por finalidad guiar el proceso escolar de los y las estudiantes durante este segundo semestre 2020.

Dadas las circunstancias, nos hemos visto en la necesidad de realizar un anexo de reglamento de evaluación bajo dos premisas básicas. La primera, correspondiente a nuestro contexto actual como comunidad educativa y en segundo lugar la flexibilidad, considerando la heterogeneidad de condiciones en las cuales se encuentran nuestros estudiantes y sus familias, afrontando este año escolar.

El Ministerio ya ha informado que se debe registrar calificación para efectos de promoción. En el caso de Enseñanza Media el promedio de las calificaciones obtenidas será considerados para el cálculo del NEM.

En este contexto y bajo nuestro foco principal centrado en la persona y el desarrollo integral, en primer lugar, hemos decidido seguir contemplando todas las asignaturas con la gradualidad y profundidad acorde a cada disciplina.

En relación a las evaluaciones, se llevarán a cabo de manera procesual, generando las calificaciones estimadas para cada asignatura, consignadas en la cartilla de cobertura curricular. En la cartilla encontrarán los objetivos de aprendizaje planificados para este segundo periodo, el número de instancias de evaluación asociadas a cada objetivo y finalmente la cantidad de calificaciones estimadas para cada asignatura.

Valorando el esfuerzo del primer período, las evaluaciones realizadas por los estudiantes que ya están registradas en algunas asignaturas, serán consideradas al final del año escolar, de manera adicional a las calificaciones del segundo semestre, siempre y cuando beneficie al estudiante en función de su promedio.

## **I.- De la Evaluación:**

### **1.1.- Evaluación Formativa.**

La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje. La evaluación formativa permite monitorear a los estudiantes y a la vez entrega información respecto a la realidad de las prácticas, permitiendo hacer los ajustes necesarios para seguir apoyando de la mejor manera a los estudiantes. Al identificar de manera temprana las áreas en las que los estudiantes están teniendo mayores dificultades para comprender, es posible aumentar la flexibilidad y capacidad de respuesta a través de la planificación de ajustes, tales como volver a enseñar algo de forma diferente, o acelerar o disminuir el ritmo de aprendizaje.

La evaluación formativa, “permite identificar el lugar en que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes” (Orientaciones para implementar Dec.67, página 14).

### **1.2.- Evaluación Sumativa.**

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

“Sin embargo, el propósito formativo y sumativo no son excluyentes, y en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de ellas también pueden usarse formativamente. Así, una evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje.” (Orientaciones para la implementación del Decreto 67/2018, pág., 5)

### **1.3.- Sobre las escalas de calificación**

La escala para el registro de calificaciones de todas las asignaturas es de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima 1,0 y la nota mínima de aprobación, 4,0 (la que se establece el 60% de logro para obtener nota 4,0 PREMA 60%). Todas las calificaciones se expresan con un decimal.

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en Religión, Consejo de Curso y Orientación serán registradas internamente en una escala de 1,0 a 7,0, pero comunicadas solo con conceptos, según la siguiente equivalencia: MB: 6,0 a 7,0; B: 5,0 a 5,9; S: 4,0 a 4,9, I: 1,0 a 3,9 Estas calificaciones no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Al evaluar por porcentaje de logro, la escala de calificación corresponde al porcentaje obtenido por el estudiante en la meta propuesta mediante la evaluación formativa, va de 1 a 100% y se calcula en función del puntaje obtenido por el estudiante. El porcentaje de logro mínimo aceptable corresponde al 60%

#### **1.4.- Sobre las calificaciones.**

El Colegio certificará las calificaciones anuales de cada estudiante. La cantidad de calificaciones del período escolar anual de una asignatura deberá ser coherente con la planificación y con objetivos de aprendizaje priorizados.

El promedio de las calificaciones anuales y los mínimos para aprobación se calcularán siguiendo las directrices que el Ministerio de Educación y considerando los objetivos priorizados para el segundo semestre del año escolar. (anexo 1 cartilla cobertura curricular)

### **II.- CONDICIONES DE PROMOCIÓN**

#### **2.1.- Sobre la situación final**

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término del año escolar y serán guiadas por las directrices entregadas por el Ministerio de Educación,

Si no hubiese modificación alguna, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

#### **2.2.- Del Cierre de Año Anticipado**

No se podrá acceder al cierre de año escolar anticipado durante el año en curso.

### **III.- ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES CON APRENDIZAJES DESCENDIDOS.**

#### **3.1.-**

“... el Decreto N° 67/2018 evita que se apliquen reglas automáticamente para todos los estudiantes sin mirar sus historias, contextos, progresos, dificultades y posibilidades específicas.

Quienes no cumplan con los requisitos de promoción, quedarán en situación de riesgo de repitencia.

En ese momento se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre Dirección, Subdirección Académica, Profesor jefe del estudiante, otros docentes y profesionales del establecimiento, entre ellos Coordinadores del ciclo, Psicólogas (o) que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año en curso.

Este proceso estará orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal.

Para este proceso el Decreto 67/2018 en su artículo 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios que pudieran complementar el proceso de análisis:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.

- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

### **3.2.- Sobre la adecuación curricular para estudiantes con NEE permanentes o transitorias.**

Los estudiantes con aprendizajes descendidos serán considerados como Necesidades Educativas Especiales (NEE) y accederán a Adecuación curricular. Se analizará cada situación en particular.

Se extenderá un período evaluativo durante diciembre y enero para aquellos estudiantes que, por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no pudieron realizar evaluaciones. Se incluirán otras situaciones analizadas por el área académica.

Todas las adecuaciones curriculares se realizarán en función de los objetivos de aprendizaje (OA) priorizados para cada asignatura desarrollados en clases sincrónicas y asincrónicas.

### **3.3.- Evaluaciones pendientes**

Cada asignatura proporcionará indicaciones particulares para aquellos estudiantes, que, por motivos debidamente justificados, no hayan podido cumplir con alguna evaluación formativa-procesual que incida en la calificación final. Será avisado debidamente, proporcionando los tiempos correspondientes para su ejecución.

Cualquier situación que este reglamento provisorio no contemple, será evaluada y decidida por la Dirección del colegio, en consulta conjunta con el Equipo de Profesionales de Apoyo (EPA): Subdirector/a Académico/a, Coordinador/a Académico/a y Psicólogos/as.

**Equipo Directivo  
Colegio Compañía de María Seminario**